CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-049 DEL 28 de octubre DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN

CONVENIENTE:	**MUNICIPIO DE SAN LUIS**
NIT:	**890.984.376-5**
CONVENIENTE:	**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**
NIT:	**900.162.274-0**
OBJETO	**CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICO Y RECURSOS NATURALES, CON METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO N S-CI-774-2024 CORNARE – MUNICIPIO**
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ML ($28.490.803)**
MUNICIPIO	**VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ML ($27.490.803)** representados en dinero
COFINACIACION – APORTE CONVENIENTE	**UN MILLON DE PESOS ML ($1.000.000)** representado en bienes y servicios.
PLAZO	**2 MESES y 4 DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70´352.997**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN, NIT. 900.162.274-0** es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 987 del 2 de mayo de 1978, su representante legal es **LEIDY DEL CARMEN HIDALGO MANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.974.274**, la cual posee dentro de sus objetivos el promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la

comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN, NIT. 900.162.274-0**, hemos decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional (artículos 209 y 355), la Ley 489 de 1998 artículo 95, y la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 donde su parágrafo 3°. Convenios Solidarios los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", la ley 2166 de 2021 y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. A) Que conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. B) Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias

del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. C) Que para ello se realizará un convenio de cooperación de aportes a través del cual se unan esfuerzos entre el Municipio y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN** para dar solución a estos problemas puntuales D) Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; E) Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunitario por lo que está facultada para celebrar convenios solidarios con cooperación con el **MUNICIPIO**, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, se procura la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. F). Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN** aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecha por el **MUNICIPIO**; lo anterior de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-388-2025**, para lo cual deberá desarrollar las siguientes descritas en los estudios previos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El periodo de ejecución se pacta en **2 MESES y 4 DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio será de: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ML ($28.490.803),** para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ML ($27.490.803).** El valor en dinero está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal: rubro 17.01.2.3.2.02.02.009 -Convenio SCI-388-2025 priser vereda Sopetran-, con fondo No. 1.3.1.1.07 -Transferencias de capital de otras entidades del gobierno-, No. 746 del 16 de octubre de 2025. El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. Y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**, la suma de **UN MILLON DE PESOS M.L. ($1.000.000)** representado en bienes y servicio. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el pago de este convenio será por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás). **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS**: está Exenta por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES**: Son obligaciones DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**: a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la interventoría, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como

por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad. **CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no podrán apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente Convenio, sin autorización escrita del supervisor del Convenio o quien haga sus veces en el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **EL MUNICIPIO**, supervisará al cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio mediante **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**. Deberá suministrar a los funcionarios de esta dependencia cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán funciones específicas del supervisor las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes, especialmente vigilará el cumplimiento del convenio y de las especificaciones en todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta sobre el desarrollo del proyecto, recomendar los cambios sustanciales que considere convenientes o necesarios en la propuesta a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre los cambios no sustanciales en los bienes; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; inspeccionar su calidad; ordenar el cambio de los productos en mal estado y si es del caso, practicar una nueva inspección en las mismas; controlar y comprobar el avance del servicio ejecutada de acuerdo al programa de trabajo propuesto para efectos de pago, verificar los cómputos y preparar con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** las actas de obra ejecutada; 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del convenio y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción las obras para el efecto de los pagos previstos en el convenio. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 6) Controlar y comprobar la calidad de las obras entregadas para efectos del desembolso y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio; si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente convenio. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. 10) Exigir a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio del **MUNICIPIO** sea inconveniente para los intereses de éste; 11) velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, 12) vigilará cualquier alteración de las condiciones de diseño que pueda ser causa de desperfectos o fallas, como desviación de planos y especificaciones, uso de materiales o procedimientos inadecuados de parte de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**; Todas las instrucciones, órdenes y

observaciones que se den a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** serán impartidas por escrito por el supervisor, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** o alguno de sus contratistas consideren pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL MUNICIPIO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **PARAGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **EL MUNICIPIO** llegare a sufrir. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del Convenio. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio. b) Certificado de

representación de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** c), existencia y representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. d) contraloría de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** e) Procuraduría del Representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** f) Cédula de Ciudadanía del representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** g) Registro Único Tributario de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de la presente minuta. Para la ejecución se requiere. 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Publicación del Convenio en la página web del **MUNICIPIO** y su pago (si fuere del caso) a cargo de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contratado o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el municipio de San Luis.

Para constancia se firma el día 28 de octubre de 2025.

Por el Municipio

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde Municipal

El Conveniente

Leidy H.dalgo Manco

LEIDY DEL CARMEN HIDALGO MANCO
Representante legal de J.A.C